



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 007-2020-ATU/GG-OGRH

Lima, 29 de julio de 2020

VISTO:

El Informe N° 002 -2020-ATU / GG-OGRH - JELM, de fecha 27 de julio de 2020, emitido por el Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Memorandum N° 23-2020-ATU/ PE de fecha 22 de julio de 2020, emitido por la Presidencia Ejecutiva; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que esta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que apruebe el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 35 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, aprobada por el Decreto Supremo N° 003-2019-MTC, establece que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos es el órgano de apoyo responsable de la conducción de los procesos del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, promoviendo el bienestar y desarrollo de las personas y las relaciones laborales; así como del otorgamiento de remuneraciones, pensiones y beneficios sociales al personal, y entre sus funciones tiene gestionar los procesos de mejora de relaciones laborales, bienestar social, cultura y clima organizacional; así como supervisar la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, en el marco de la normatividad de la materia;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el trabajo. Para ello, establece el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 29 de la citada Ley, dispone que los empleadores con veinte (20) o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), el cual está conformado en forma paritaria por representantes del empleador y de los trabajadores;

Que, el artículo 31 de la citada Ley, señala que son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo que, en los centros de trabajo en donde no existan organizaciones sindicales, corresponde a la entidad realizar la convocatoria para la elección de dichos representantes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 148-2012-TR se aprobó la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y su instalación en el sector público, en cuyo numeral 13 se establece que el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo está a cargo de una Junta Electoral, conformada por un Presidente, un Secretario y dos Vocales;





Que, mediante Informe N° 002 -2020 -ATU / GG-OGRH - JLM, de fecha 27 de Julio de 2020, se informa las acciones a desarrollar para el proceso de elección de los representantes de los servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2020-2022;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto resolutorio de conformación de la referida Junta Electoral;

De conformidad con el literal "J" del artículo 36 del Decreto Supremo N° 003-2019-MTC que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Junta Electoral a cargo del proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao para el periodo 2020-2022; la cual está integrada por:

Titulares:

- Señor Juan Eduardo Loo Meza, designado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien se desempeñará como Presidente.
- Señor Cristian Dondero Cassano, designado por la Oficina de Asesoría Jurídica, quien se desempeñará como Secretario.
- Señor Francisco Javier Del Aguila Díaz, designado por la Unidad de Tecnología de la Información, quien se desempeñará como Vocal 1.
- Señora Maribel Neraida Maguiña Nesta, designada por la Dirección de Fiscalización y Sanción, quien se desempeñará como Vocal 2.

Suplentes:

- Señor Ramiro Vallenias Tarraga, designado por la Subdirección del Sistema de Transporte Ferroviario, quien se desempeñará como Vocal Suplente 1.
- Señor Roberto Carlos Barahona Zavala, designado por la Dirección de Infraestructura, quien se desempeñará como Vocal Suplente 2.

Artículo 2.- La Junta Electoral deberá remitir a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos el informe final de los resultados del proceso de elección a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de finalizado el referido proceso.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a los integrantes de la Junta Electoral designados en el artículo 1, y a las Oficinas y/o Direcciones de la ATU, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.


ANA CECILIA PÉREZ BECERRA
Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos